Contrato No.	**CUM-217-2023**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CAUCASIA**
Nit:	**890.906.445-2**
Contratista	**CEDI&COS S.A.S.**
NIT	**900.561.763-2**
Representante legal	**ERNESTO LEON COBOS SPITIA**
Identificación:	**C.C N 71.367.626**

JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.038.134.796,vecino y domiciliado en el Municipio de Caucasia – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA, como alcalde electo de conformidad con el Acta de posesión expedido el día 07 de junio de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE/MUNICIPIO, en uso de sus facultades legales quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa CEDI&COS S.A.S. identificada con nit 900.561.763-2, representada legalmente por el señor ERNESTO LEON COBOS SPITIA identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.367.626, quien declara que tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, de común acuerdo hemos convenido el presente contrato bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR URGENCA MANIFIESTA, de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que la ley 1523 de 2012, establece que: "(…) la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que los Artículos 12 y 14 de la ley 1523 de 2012, determina como jefes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los gobernadores y alcaldes en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad, además son los responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo su conocimiento, reducción y de manejo de riesgos y desastres en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Articulo 58 de la ley 1523 de 2012, establece como calamidad pública lo siguiente: "(…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el artículo 59 ibídem, establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, según sea el caso:
"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre /os bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público, material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. Que para el presente caso se cumplen los requisitos anteriormente mencionados."

Que en la noche del 22 de abril del presente año, se presentó en todo el municipio fuertes lluvias hasta el amanecer del día 23 de abril, ocasionando la creciente en el caudal del rio cauca, generando su desbordamiento e inundaciones en la zona urbana sectores como La Victoria, La Esperanza, La Playa, La Paz, el Prado, Primero de Mayo, el Castillo, El Poblado, El Roble, Parcelas de Caracolí, Clemente Arrieta, San Rafael, Villa Granda, en la zona rural Palomar, La Ilusión, Margento, Palanca, Cuturú, Calandria, Barrio Chino y los caños el Silencio y Atascoso se represaron lo que originó inundaciones a varios barrios del sur del municipio.

Que el día 23 de abril de 2022, se reunió el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Caucasia, donde una vez analizada las situaciones descritas en el parágrafo anterior, se realiza el Acta No. 1520-02-05-04, mediante la cual se emite concepto favorable para que el señor Alcalde expida el Decreto Municipal Nº 070 del 23 de abril de 2022, se declare la calamidad pública por un término de seis (6) meses y se inicie con la caracterización de las familias posiblemente afectadas en la zona rural y urbana con el apoyo de la Defensa Civil y la Cruz Roja y proceder con las acciones específicas para la respuesta y recuperación.

Que mediante Acta Nº 1520-02-05-19, celebrada el día 11 de octubre de 2022, el Consejo Municipal para la Gestion de Riesgo de Desastres, aprobó por unanimidad la necesidad de ampliar el plazo de la declaratoria de calamidad por seis meses más, contados a partir del vencimiento del término inicial de la declaratoria, por ende, la Alcaldía Municipal expide el Decreto Municipal Nº 1448 del 18 de octubre de 2022, toda vez que, la temporada de fuertes lluvias ha sido constante en lo corrido del año y sigue generando perjuicios en los sectores de Paraguay, la Uribe, Dromedario, las Malvinas, Villa Suarez y Puerto España donde se ha verificado que las acciones de mitigación que se han venido realizando tales como bolsacreto, gaviones y el traslado del material en el rio cauca, no han sido suficientes para evitar el desprendimiento de tierra de la margen derecha del rio y continua ocasionando pérdidas económicas a la comunidad.

Que mediante Decreto Municipal Nº 052 del 10 de abril de 2023, se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública que fue declarada mediante el Decreto Número 070 del 23 de abril de 2022, mediante votación unánime del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, y adiciona actividades de mitigación al Plan de Acción Especifico (PAE), teniendo en cuenta que una vez analizada las acciones que se han venido realizando para la mitigación de la calamidad, la falta de apoyo y acompañamiento del Gobierno Departamental y Gobierno Nacional y que aún persiste la problemática en las poblaciones ribereñas, especialmente en el sector de la Uribe, se hace necesario adelantar otras medidas aprobadas mediante Acta Nº 1520-02-05-005, tales como gestionar recursos por regalías para agilizar el proyecto de las bolsas creto o big-bag, repotenciar el Jarillón e iniciar los estudios y diseños para colocación de pentapodos.

Que el día 20 de abril del presente año, la comunidad habitante de la margen derecha del rio cauca del sector la Uribe, solicito reunión con la administración municipal, funcionarios de Corantioquia, la presencia del personero y el defensor del pueblo, toda vez que, para la comunidad las instituciones públicas especialmente el municipio, ha incumplido con las promesas de intervenir definitiva de la zona, indicando que su patrimonio y viviendas se encuentran en peligro de pérdida. Los representantes de las entidades públicas interpelan y en concertación con la comunidad se establecen compromisos para avanzar en las medidas de mitigación y en la ejecución del Plan de Acción Especifico (PAE), tales como liberación de recursos para la construcción de pentápodos siguiendo los lineamientos de los estudios que se

encuentra realizando la Universidad Nacional de Colombia a través del contrato celebrado con el DAGRAN, consultando los punto en los cuales tiene mayor incidencia la estructura de espolón y la cantidad mínima para dicha construcción, inicio de proyecto con recurso de regalías para la construcción de 3000 Big bag, que se instalarán de acuerdo a las recomendaciones de los estudios realizados por la Universidad Nacional. Dichos compromisos y tiempo establecido para su cumplimiento quedo consignado en el acta de socialización del 23 de abril de 2023.

Que la Defensoría del Pueblo - Regional Bajo Cauca Antioqueño mediante oficio radicado Nº 20230030302910761 del 13 de julio del presente año, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 24 de 1992, y en el inciso 2,3,4 y 5 del artículo 18 del Decreto Ley 025 del 2014, realiza seguimiento a la problemática presentada por el rio cauca sobre las parcelas ubicada en el sector la Uribe, los programas o proyectos existentes para mitigar y atender esta problemática y la erosión y futuras inundaciones en este sector. A su vez, solicita "*realizar actuaciones necesarias con el fin de garantizar los derechos fundamentales y colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; la seguridad y salubridad publica de los habitantes residentes de la vereda " La Uribe" en el municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia y se dé una respuesta de fondo a la comunidad y se solucione de manera definitiva la problemática que aquí nos ocupa".*

Que de acuerdo a los presupuestos fácticos anteriormente descritos y al análisis legal y jurisprudencial, el ordenamiento jurídico colombiano prevé mecanismos para enfrentar situaciones sobrevinientes que son imposibles o no eficientes y agiles de atender por los mecanismos ordinarios, como es el caso de la urgencia manifiesta, causal excepcional de contratación directa consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: "ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)"

Que, de manera particular, el artículo 42º de la Ley 80 de 1993, establece la Urgencia Manifiesta, como un mecanismo de contratación y la define en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección"

Que el Decreto 734 de 2012, Reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que, en caso de urgencia manifiesta, el Acto Administrativo que lo declara hará las veces de Acto Administrativo de justificación de urgencia manifiesta. (Artículo 3.4.1.1).

Que el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección A-. C.P.: Hernán Andrade Rincón (E). Sentencia de 16 de julio de 2015. Radicación número: 76001-23-31-000-2002-04055-01(41768), señaló sobre la Urgencia Manifiesta que: … (…) "*Su procedencia se justifica en la necesidad inmediata de continuar prestando el servicio, suministrando el bien o ejecutando la obra o conjurar las situaciones excepcionales que afectan al conglomerado social, lo que impide acudir al procedimiento de selección de licitación pública en tanto este medio de escogencia de contratista supone la disposición de un período más prolongado de tiempo que eventualmente pondría en riesgo el interés público que se pretende proteger con la declaratoria de urgencia manifiesta y la consecuencial celebración del correspondiente contrato. Así pues, la figura de la urgencia manifiesta se sustenta en, al menos, tres principios: Por un lado, el principio de necesidad que consiste en que debe existir una situación real que amenace el interés público ya sea por un hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para enfrentarla. El principio de economía en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla*

general de la licitación pública para garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado. El principio de legalidad que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla."

Que, de acuerdo a los principios establecido por la jurisprudencia, a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que el Artículo 74 del decreto 1510 de 2013, determina lo siguiente: *"Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".*

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 052 del 10 de abril de 2023, se declaró el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública que fue declarada mediante el Decreto Número 070 del 23 de abril de 2022, en el cual se determina que las normas relacionadas al régimen especial contemplado en la Ley 1523 de 2012 capítulo VII, continúan aplicándose para la fase de recuperación entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas hasta por el término que contemple el Plan de Acción Especifico para la Recuperación.

Que el Artículo 64 de la ley 1523 de 2012, establece que: "*Artículo 64. Retorno a la normalidad. (…) Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas."*

Que el objeto a contratar se encuentra dentro de las actividades del Plan de Acción Especifico (PAE), que busca realizar obras que reduzcan la contingencia en la margen derecha del rio cauca como acción preventiva de los daños que puede ocasionar el desprendimiento de tierra progresivo con ocasión de la socavación del margen del rio.

Que el contratista dentro de su objeto comercial cuenta con la capacidad jurídica y técnica para cumplir con las actividades contractuales, los requisitos para garantizar la calidad del servicio y producto, y cuenta con el personal idóneo para el desarrollo de los trabajos constructivos de pentapodos en concreto, espigones en rio, canalizaciones y boxculvert, además de una amplia experiencia en el desarrollo de actividades tales como levantamiento topográfico, mantenimiento y adecuaciones de todo infraestructuras

Que el presente contrato no requiere de interventoría conforme lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 : *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.).*

La interventoría solo es obligatoria en los contratos de obra pública que hubieran sido contratados a través de licitaciones públicas, sin embargo, al ser un contrato de obra celebrado bajo el marco de la urgencia manifiesta y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, *" En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."*

La Alcaldía de Caucasia cuenta con el personal idóneo y profesional especializado que presta sus servicios en la Administración Municipal, que tienen la capacidad y formación académica para realizar un seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además conocen la complejidad de la obra a ejecutar y las consecuencias, daños y perjuicios que ha venido ocasionando la erosión en la margen derecha del rio cauca.

Que el presente documento será integral al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato, entiendo a su vez que hacen parte integral del mismo los actos administrativos enumerados en la parte

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO CONTRACTUAL	CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE PENTAPODOS SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA RIVERA DEL RÍO CAUCA SECTOR LA URIBE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA."
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MES y QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
3.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Las actividades a desarrollar por el contratista serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1,1	Suministro e instalacion de geotextil tejido TR 4000,	M2	258,00	$ 35.487,00	$ 9.155.646,
1,2	Construcción de pentapodos en concreto de 3000 psi, incluye refuerzo en acero FY = 60,000 PSI, formaleta, acelerante y todo lo necesario para la realización de la actividad.	UNIDAD	1800,00	$ 158.852,00	$285.933.600
1,3	Embarque de pentapodos a planchón con retro excavadora tipo pajarita CASE 540N o similar.	UNIDAD	1800,00	$ 10.926,00	$ 19.666.800
1,4	Transporte de pentapodos en planchón a punto de destino, incluye dos lanchas metálicas.	UNIDAD	1800,00	$ 17.569,00	$ 31.624.200

1,5	Desembarque y ubicación manual de pentapodos en el sitio.	UNIDAD	1800,00	$ 4.795,00	$ 8.631.000

COSTOS DIRECTOS TOTALES		$ 355.011.246
COSTOS ADMINISTRATIVOS A.U	30,7 %	$ 109.051.937
	25,7 %	$ 91.301.374
	5%	$ 17.750.562
TOTAL PROYECTO		$ 464.063.183

Además de las obligaciones específicas que deberá cumplir por parte del contratista para la correcta ejecución del contrato serán las enunciadas:

- **a.** Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se anexan y hacen parte integral del presente contrato.
- **b.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, respetando los valores unitarios y el presupuesto oficial
- **c.** Contar con la maquinaria necesaria para la ejecución del contrato, deberá mantenerlas en condiciones de óptimo servicio, limpios y libres en todo tiempo, de concreto y morteros endurecidos o de cualquier otra sustancia extraña.
- **d.** Cercar y asegurar las zonas donde se realizarán los trabajos.
- **e.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- **f.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- **g.** Contar con el personal idóneo requerido para cada fase de la ejecución de la obra.
- **h.** Contar con el personal administrativo mínimo requerido, tales como ingeniero residente, almacenista y celaduría.
- **i.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- **j.** Presentar informe detallado de la ejecución con su respectivo registro fotográfico.
- **k.** Los trabajos de laboratorio realizados deberán respetar la metodología determinadas en las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad.
- **l.** Atender en el menor tiempo posible cualquier llamado o solicitud del supervisor del contrato, tendientes a mejorar el servicio.
- **m.** Destinar los recursos para la prestación del servicio, respetando los ítems y los valores establecidos en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.
- **n.** Desarrollar todas las actividades propias e inherentes al objeto contractual.
- **o.** Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
- **p.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002

y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

Las obligaciones generales que deberá cumplir el contratista serán las siguientes:

- **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- **b.** Colaborar con el Municipio de Caucasia para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
- **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
- **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- **f.** Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo a la necesidad.
- **g.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
- **h.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Caucasia.
- **i.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor/interventor del mismo.
- **j.** Garantizar que las obras bienes o servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
- **k.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- **l.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- **m.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Caucasia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- **n.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- **o.** Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor/interventor del contrato.

	p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **q.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **r.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse. **s.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor/interventor **t.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.
3.2.1) INFORMES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes parciales del avance de ejecución de la obra, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato.
4) VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($464.063.183). Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00628 de 04 de julio de 2023.
4.1) FORMA DE PAGO	El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: 1. Se realizará un anticipo al contratista por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez allegue y se apruebe la póliza respectiva. 2. El municipio pagará al contratista el valor restante del contrato de acuerdo con las actas de pago parciales y final, presentadas por el contratista, previa revisión y aceptación por parte de la supervisión asignada por la Administración Municipal, que para este caso será la Secretaría de Planeación. El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato a plena satisfacción del supervisor, atendiendo la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

<table>
<tr><td></td><td>Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>4.2) CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA</td><td>
<table>
<tr><td>Corriente</td><td>X</td><td>Ahorros</td><td>37189184713</td><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5) GARANTÍA:</td><td>El contratista presentará las garantías requeridas para dar inicio a la ejecución contractual, garantías que avalarán las obligaciones adquiridas por parte del contratista con el municipio de Caucasia, cubriendo los siguientes amparos:

1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cubrirá al MUNICIPIO DE CAUCASIA, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este pago comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de seis (06) meses más, contados a partir de la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Que ampare el riesgo de incumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de duración del mismo contado a partir del perfeccionamiento y tres (3) años más.

4) GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de cinco años contados a partir del acta de entrega y recibo de la obra.

5) RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: Por 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía, única y por el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil</td></tr>
</table>

	extracontractual deberá cubrir, igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
6.1) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	EL MUNICIPIO DE CAUCASIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
7) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, Antioquia podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El municipio podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora e incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrá mediante Resolución motivada.
8) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el(a) contratista, debe pagar al MUNICIPIO DE CAUCASIA, Antioquia a título de indemnización, una suma equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo y no podrá exceder del 10% del valor del contrato.
9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente proceso: • Hoja de vida del sigep • Formato de declaración de bienes y rentas • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación. • Certificado de medidas correctivas. • Soporte de vinculación a la seguridad social. • Fotocopia del RUT • Certificado de Existencia y Representación • Certificación bancaria • Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

10) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de registro presupuestal (C.R.P) y la firma del acta de inicio. Asimismo, de la aprobación de la garantía cuando haya lugar a la misma. Para todos los efectos el proceso se entiende firmado el proceso con la firma integral de las partes en el SECOP II.
11) DECLARACIONES:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE CAUCASIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social y con EL MUNICIPIO DE CAUCASIA. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El (a) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El (a) contratista se compromete a no contratar con menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.
12) SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.
12.1) DESARROLLO DE SUPERVISIÓN	El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: A. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; B. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. C. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. D. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. E. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CAUCASIA, sobre el desarrollo

	del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. F. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general y de gobierno la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. G. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. H. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA. I. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. J. Verificar que el contratista publique los informes derivados del contrato en la plataforma SECOP II. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.
13) CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.
14) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo el MUNICIPIO DE CAUCASIA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO DE CAUCASIA, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
15) PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MUNICIPIO DE CAUCASIA, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE CAUCASIA. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de

	propiedad del MUNICIPIO DE CAUCASIA. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MUNICIPIO DE CAUCASIA.
16) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MUNICIPIO DE CAUCASIA, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.
17) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MUNICIPIO DE CAUCASIA sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo
18) CONFIDENCIALIDAD	1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MUNICIPIO DE CAUCASIA . Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El MUNICIPIO DE CAUCASIA se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el MUNICIPIO DE CAUCASIA o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.
19) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: _____ Nombre: JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ Cargo: Alcalde municipal Dirección: Calle 21 N 9ª-11 Teléfono: 839 15 95 ext 102 E-mail: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co

	_____ Nombre: ERNESTO LEON COBOS SPITIA Cargo: Representante legal CEDI&COS S.A.S. Dirección: calle 34 Nº 20-15 Teléfono: 3105450321 e-mail: sascedicos@gmail.com
20) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Zona rural sector La Uribe del Municipio de Caucasia, Antioquia – Colombia.

Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

_____
JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

_____
ERNESTO LEON COBOS SPITIA
Representante legal CEDI&COS S.A.S.